



AUTO No. CNSC - 20182120015444 DEL 07-11-2018

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Cuarto de Familia Distrito Judicial de Villavicencio, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **JORGE ELIECER NARVÁEZ RAMÍREZ**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

EL ASESOR JURÍDICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Resolución No. CNSC 20181400034805 del 09 de abril de 2018, con ocasión a la medida provisional decretada por el Juzgado Cuarto de Familia Distrito Judicial de Villavicencio, y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, definido como: “Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”.

El señor **JORGE ELIECER NARVÁEZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12125342, se inscribió en la “Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA” para el empleo de Profesional, Grado 3, identificado con la OPEC No. 57298.

En desarrollo de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, la Universidad de Medellín, operador contratado por la CNSC para el desarrollo del proceso de selección, efectuó la aplicación de la prueba de Valoración de Antecedentes, en la cual el señor **JORGE ELIECER NARVÁEZ RAMÍREZ**, obtuvo una calificación de **40.00** puntos.

El aspirante **JORGE ELIECER NARVÁEZ RAMÍREZ** presentó reclamación frente al resultado de la prueba de Valoración de Antecedentes, cuya respuesta fue publicada en el aplicativo SIMO el 26 de septiembre de 2018.

El señor **JORGE ELIECER NARVÁEZ RAMÍREZ** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Medellín, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la Igualdad, Debido Proceso, al reconocimiento del mérito, y Acceso a los cargos públicos; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Cuarto de Familia Distrito Judicial de Villavicencio, bajo el radicado No. 50-001-31-10-004-2018-00408-00.

Mediante Auto del dos (2) de noviembre de 2018, el Juzgado Cuarto de Familia Distrito Judicial de Villavicencio, decretó medida provisional, dentro de la Acción de Tutela presentada por el aspirante **JORGE ELIECER NARVÁEZ RAMÍREZ**, en los siguientes términos:

“(…) se ordena suspender la publicación de la lista .de elegibles al cargo de Profesional (SENA), grado 3, Número de empleo OPEC 57298, Denominación 38193924 de la convocatoria No. 436 de 2017 - SENA adelantada por la CNSC, hasta tanto se resuelva de fondo la presente acción de tutela. (...)”

Con el fin de dar estricto cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado Cuarto de Familia Distrito Judicial de Villavicencio, la CNSC procederá a suspender provisionalmente la firmeza de la Lista de Elegibles conformada y adoptada a través de la Resolución No. 20182120137875 del 17 de octubre de 2018, hasta tanto se decida de fondo la Acción de Tutela, de acuerdo con lo dispuesto en el Auto Admisorio de la Tutela.

De lo anterior, se informará al accionante a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: narvaez.je@gmail.com.

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Cuarto de Familia Distrito Judicial de Villavicencio, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **JORGE ELIECER NARVÁEZ RAMÍREZ**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

Mediante la Resolución No. CNSC 20181400034805 del 09 de abril de 2018, le fue delegada la Representación Judicial y Extrajudicial de la CNSC al Servidor VÍCTOR HUGO GALLEGO CRUZ, Asesor Jurídico de la Entidad.

En virtud de lo expuesto, el Asesor Jurídico,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la medida provisional decretada en primera instancia por el Juzgado Cuarto de Familia Distrito Judicial de Villavicencio, dentro de la acción constitucional promovida por el señor **JORGE ELIECER NARVÁEZ RAMÍREZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suspender provisionalmente la firmeza de la Lista de Elegibles conformada y adoptada a través de la Resolución No. 20182120137875 del 17 de octubre de 2018, hasta tanto se decida de fondo la Acción de Tutela, de acuerdo con lo dispuesto en el Auto Admisorio de la Tutela.

PARÁGRAFO: En consecuencia de lo anterior, el término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, para la solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles por parte de la Comisión de Personal del SENA, se entiende suspendido hasta tanto se decida de fondo la Acción de Tutela.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al señor **JORGE ELIECER NARVÁEZ RAMÍREZ**, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: narvaez.ie@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión a la Universidad de Medellín en la dirección electrónica convocatoria428geon@udem.edu.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente decisión al Juzgado Cuarto de Familia Distrito Judicial de Villavicencio, en la dirección electrónica: fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C. el 07 de noviembre de 2018


VÍCTOR HUGO GALLEGO CRZ
Asesor Jurídico